DESIGNACIÓN SUPERVISOR PROCESO MTT MOTOS

Candido Herrera Gonzalez <cherrerag@sena.edu.co>

Jue 09/07/2020 9:21

Para: Edna Yurani Ramos <eyramos@sena.edu.co>
CC: Conny Libeth Gutierrez Fierro <cgutierrezf@sena.edu.co>; Duan Andres Barragan Arias <dbarragan@sena.edu.co>; Adriana Marcela Barbosa Moreno <ambarbosam@sena.edu.co>; Centro Agropecuario La Angostura <angostura@sena.edu.co>

Atento saludo Edna Yurani Ramos

Para su conocimiento, fines pertinentes y procedentes, le informo que se designa como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR. 1678123 de 2020, cuya información se detalla a continuación:

TIPO	: CONTRATO
No.	: CO1.PCCNTR. 1678123 de 2020
OBJETO	: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las motocicletas del parque automotor del Centro de Formación Agroindustrial “La Angostura” del SENA
CONTRATISTA	: NORMA CONSTANZA BONELO

El funcionario designado por el Subdirector del Centro, deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría 2014, GCCON-M-002 Versión 4 de 2018, debidamente publicado en Compromiso SENA, y demás normas que lo regulan. Así mismo, Es importante recordarles que para la ejecución de esta función se rijan por lo establecido en la Resolución No. 202 de 2014, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Supervisión e Interventoría versión 4, las cuales contemplan responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles y penales, y les serán enviadas a su correo electrónico.

Igualmente velara por el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el supervisor deberá constatar que todos los trabajadores que laboren al servicio del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamenten o complementen.

Por último, informar que conforme al Manual de Supervisión (GCCON-M-002 VO4) se solicita presentar un informe durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes evidenciando las actividades que fueron materia de verificación por parte del supervisor en los componentes objeto del contrato como son la entrega o suministro de bienes o la presta del servicio según aplique, así como su estado financiero del contrato, para de esta manera mantener una comprensión cabal del contrato en comento.

Adicionalmente, se designan a las siguientes personas Duan Andres Barragan Arias y Conny Libeth Gutierrez Fierro, para que brinden apoyo al seguimiento del contrato.

Es importante recordarle el deber de registrarse en la plataforma SECOP II, pues a través de esta debe realizar el seguimiento a la ejecución contractual.

se comparte el enlace de SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1296337&isFromPublicArea=True&isModal=False

Cordialmente,

Cándido Herrera González
Subdirector de Centro
Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura"
SENA, Regional Huila
cherrerag@sena.edu.co
Tel.: +57 (8) 8763088 IP 83567
Km 38 vía al sur, Campoalegre, Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co